



Ilustre Municipalidad de Lota



ORDENANZA DE RECICLAJE

Lota, 01 de Diciembre de 2020.-

ORDENANZA N°6__ /

Vistos:

a.- Ley 20.920 que establece Marco para la Gestión de Residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje. De 01/06/2016;

b.- Certificado N° 221 de Secretario Municipal de fecha 1 de Diciembre de 2020; que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal de Lota en orden a aprobar la presente Ordenanza;

c.- Lo dispuesto en los artículos 1, 4 letra b), 5 letra c), 12, 56, 65 letra l), 79 letra b) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero, 62 y 63 letra i) de la misma ley;

ORDENO:

APRUEBSE LA PRESENTE ORDENANZA DE RECICLAJE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS

ORDENANZA DE RECICLAJE

TITULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1: La presente ordenanza tendrá aplicación en todo el territorio de la comuna de Lota. Sera obligación de toda persona natural o jurídica, que habita, visita o transita por la comuna respetar y cuidar el medio ambiente.

ARTÍCULO 2: La ordenanza de reciclaje para la comuna de Lota tiene como objeto ser una norma presentada en apoyo complementario a la ley 20.920 (Marco para la gestión de Residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje), destinada a mejorar el enfoque en la gestión de los residuos de la comuna sumando los objetivos promulgados por la ley REP:

- Proteger la salud de las personas y el medio ambiente
- Disminuir la generación de residuos
- Aumentar el reciclaje u otro tipo de valorización de residuos
- Disminuir la eliminación de residuos
- Disminuir el uso de recursos naturales

